



Lanús, 27 de mayo de 2021.

Asistencia Tributaria de Emergencia.

**Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Lanús,
Sr. Marcelo Rivas Miera
SU DESPACHO**

Por medio de la presente nos dirigimos a V.H con el fin de remitirle la presente actuación, en el cual se propicia el Proyecto de Ordenanza de "Ampliación del Programa de Asistencia Tributaria de Emergencia", para los contribuyentes y vecinos del Partido de Lanús.

Habiendo tomado intervención las áreas correspondientes y no habiendo objeciones sobre la misma, se solicita al Honorable Concejo Deliberante que se arbitre lo necesario para dar sanción favorable a la misma.

Sin otro particular, saludamos a usted cordialmente.

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.27 12:04:18
-03'00'



**GRINETTI
Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.27
14:26:37 -03'00'

Lanús,


4 de junio de 2021.-

Habiendo tenido entrada en la Sesión Ordinaria del día de la fecha y por así haberlo dispuesto el Honorable Cuerpo, pase a la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Producción y Pymes.

RLVISO


SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONCEJO:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto, Producción y Pymes, ha estudiado las presentes actuaciones y os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo-1º:-Ampliase el Programa de Asistencia Tributaria de Emergencia para los contribuyentes y vecinos del Partido de Lanús afectados por la emergencia sanitaria, económica y financiera, en los términos detallados en los siguientes artículos.

Artículo-2º:-Exímase el pago de la segunda cuota del ejercicio 2021 del Régimen Único de Comercios para Pequeños Contribuyentes (RUC), a todos aquellos contribuyentes que se encuentren registrados bajo este régimen.

Artículo-3º:-Exímase el pago del período anual 2021 de la Tasa por Servicios Varios, correspondiente a Juegos de Esparcimiento, a todos los contribuyentes obligados al pago de dicho tributo.

Artículo-4º:-Exímase el pago del período anual 2021 de los Derechos a los espectáculos públicos, a todos los contribuyentes obligados al pago de dicho tributo.

Artículo-5º:-Exímase el pago del 5º período del corriente año de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y las que se liquidan conjuntamente, para aquellos pequeños y medianos comercios habilitados, en el Partido de Lanús donde se realicen actividades comerciales, tales como, cafeterías, bares, restaurantes, pizzerías y/o empanadas, parrillas, comidas rápidas, heladerías, salones de fiesta, salones bailables, salones de entretenimiento y espacios grupales de mejoramiento personal.

Artículo-6º:-Quedan expresamente excluidos de los beneficios del Artículo precedente, aquellos contribuyentes que tengan en el país más de una unidad de explotación (local, puesto, comercio, etc) o pertenezca la titularidad a empresas que conformen cadenas de explotación y concurrentemente hayan obtenido ingresos superiores a \$ 100.000.000.- total país durante el año inmediato anterior.

Artículo-7º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo, por un período de 24 meses; o mientras dure el escenario de excepcionalidad, producto de la pandemia generada por covid 19, a eximir el pago total o parcial, dentro de cada ejercicio fiscal, incluyendo reducción de importes mínimos o alícuotas; o cualesquiera fueran las modalidades de estilo, respecto de todas las tasas, derechos y contribuciones normadas en la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente, y en lo que refiere a los diversos sujetos pasivos de obligaciones tributarias, en tanto se considere tempestivo aplicarlo.

Artículo-8°:-Facúltase al Departamento Ejecutivo a Reglamentar la presente Ordenanza, fijando los requisitos y modalidades para la obtención de los beneficios establecidos en los artículos precedentes.

Artículo-9°:-Comuníquese, etc.-


SALA DE COMISIONES. Lanús, 15 de junio de 2021.-

Aprobado y Firmado por: LOPEZ, Omar E.
BENITEZ DAPORTA, Mayra C.
SCHIAVONE, Jorge
VILLA, Marcelo A.
LARRAZ, Valeria A.
RODRIGUEZ, Ana L.
NAZABAL, Karina M. V.


Lanús, viernes, 18 de junio de 2021 .-

Habiendo sido tratado y sancionado favorablemente sobre tablas en la Sesión Ordinaria del día de la fecha, cúrsese por tramitación electrónica al Departamento Ejecutivo las comunicaciones de estilo y cumplido ARCHIVESE.-

REVISO


SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo-1º:-Amplíase el Programa de Asistencia Tributaria de Emergencia para los contribuyentes y vecinos del Partido de Lanús afectados por la emergencia sanitaria, económica y financiera, en los términos detallados en los siguientes artículos.

Artículo-2º:-Exímase el pago de la segunda cuota del ejercicio 2021 del Régimen Único de Comercios para Pequeños Contribuyentes (RUC), a todos aquellos contribuyentes que se encuentren registrados bajo este régimen.

Artículo-3º:-Exímase el pago del período anual 2021 de la Tasa por Servicios Varios, correspondiente a Juegos de Esparcimiento, a todos los contribuyentes obligados al pago de dicho tributo.

Artículo-4º:-Exímase el pago del período anual 2021 de los Derechos a los espectáculos públicos, a todos los contribuyentes obligados al pago de dicho tributo.

Artículo-5º:-Exímase el pago del 5º período del corriente año de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y las que se liquidan conjuntamente, para aquellos pequeños y medianos comercios habilitados, en el Partido de Lanús donde se realicen actividades comerciales, tales como, cafeterías, bares, restaurantes, pizzerías y/o empanadas, parrillas, comidas rápidas, heladerías, salones de fiesta, salones bailables, salones de entretenimiento y espacios grupales de mejoramiento personal.

Artículo-6º:-Quedan expresamente excluidos de los beneficios del Artículo precedente, aquellos contribuyentes que tengan en el país más de una unidad de explotación (local, puesto, comercio, etc) o pertenezca la titularidad a empresas que conformen cadenas de explotación y concurrentemente hayan obtenido ingresos superiores a \$ 100.000.000.- total país durante el año inmediato anterior.

Artículo-7º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo, por un período de 24 meses; o mientras dure el escenario de excepcionalidad, producto de la pandemia generada por covid 19, a eximir el pago total o parcial, dentro de cada ejercicio fiscal, incluyendo reducción de importes mínimos o alícuotas; o cualesquiera fueran las modalidades de estilo, respecto de todas las tasas, derechos y contribuciones normadas en la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente, y en lo que refiere a los diversos sujetos pasivos de obligaciones tributarias, en tanto se considere tempestivo aplicarlo.


Corresp. Expte.- D-00289/21.- H.C.D.-

Artículo-8°:-Facúltase al Departamento Ejecutivo a Reglamentar la presente Ordenanza, fijando los requisitos y modalidades para la obtención de los beneficios establecidos en los artículos precedentes.


Artículo-9°:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de junio 2021.-

REVISÓ


SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO P. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corresponde Expte.- D-00289/21.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

Lanús, 18 de junio de 2021.-

Al Señor
Intendente Municipal
Act. Néstor. O. Grindetti
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente Municipal a efectos de elevarle adjunto la Ordenanza, sancionada por este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria celebrada en el día de la fecha, referida a ampliar el Programa de Asistencia Tributaria de Emergencia para los contribuyentes y vecinos del Partido de Lanús afectados por la emergencia sanitaria, económica y financiera.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta consideración.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE